



Alcaldía de
Caldas
Antioquia
Caldas, nuestro propósito

RESOLUCIÓN NÚMERO 627 DE 2021 23 JUN 2021

“Por medio de la cual se aclara la Resolución 420 del 10 de mayo de 2021”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN:

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y,

CONSIDERANDO:

1. Que a través de Resolución 420 del 10 de mayo de 2021 le fue otorgada al Señor Jorge Mauricio López Restrepo identificado con Cédula de Ciudadanía 70.553.536 *Licencia de subdivisión de un predio rural en 15 lotes y se aprueba para Reglamento de Propiedad Horizontal* en el predio identificado con matrícula inmobiliaria 001-175588 y código catastral 1292010000110020700000000 ubicado en la Vereda La Miel del Municipio de Caldas.
2. Que en la citada Resolución 420 del 10 de mayo de 2021 no se especificó el nombre del lote objeto de subdivisión.
3. Que a través de Radicado 20211005230 del 3 de junio de 2021 se solicitó la aclaración de la Resolución 420 del 10 de mayo de 2021 en lo que respecta al nombre del predio objeto de la subdivisión.
4. Que la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” establece en su artículo 45 lo siguiente:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.
(Resaltado por fuera de texto).

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ACLARAR parcialmente la Resolución 420 del 10 de mayo de 2021, en lo que respecta al nombre del predio objeto de la subdivisión. Por lo tanto el Artículo 1° quedará así:

ARTÍCULO 1. Otorgar LICENCIA al Jorge Mauricio López Restrepo identificado con Cédula de Ciudadanía 70.553.536 para SUBDIVISIÓN DE UN LOTE denominado LA PEÑA identificado con matrícula inmobiliaria 001-175588 y código catastral 1292010000110020700000000, ubicado en la Vereda La Miel EN 15 PREDIOS RESULTANTES, el cual se encuentra en categoría de Suelo Rural en Zona de Conservación Ambiental ZCA_PE de conformidad con el Acuerdo Municipal 014 de 2010 por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, así:

LICENCIA DE SUBDIVISIÓN		
PROPIETARIO: Jorge Mauricio López Restrepo		DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN 70.533.536
INGENIERO: Jorge Mauricio López Restrepo		Matrícula 0520258017
ASUNTO: LICENCIA DE SUBDIVISIÓN Y VISTO BUENO DE PROPIEDAD HORIZONTAL		
INFORMACIÓN DEL PREDIO ORIGINAL		
NOMBRE DEL PREDIO: 'LA PEÑA'		
ÁREA: 107.891,380 m2	MATRÍCULA INMOBILIARIA 001-175588	CÓDIGO CATASTRAL 1292010000110020700000000
SUBDIVISIÓN		
LOTE PE 1	2650,000 m2	
LOTE PE 2	2650,000 m2	
LOTE PE 3	2650,000 m2	
LOTE PE 4	3900,000 m2	
LOTE PE 5	2650,000 m2	
LOTE PE 6	3006,342 m2	
LOTE PE 7	2690,942 m2	
LOTE PE 8	2700,000 m2	
LOTE PE 9	2692,716 m2	
LOTE PE 10	2800,000 m2	
LOTE PE 11	2650,000 m2	
LOTE PE 12	2740,000 m2	
LOTE PE 13	2800,000 m2	
LOTE PE 14	3081,255 m2	
LA PEÑA	68230,125 m2	
TOTAL	107891,380 m2	

ARTÍCULO 2. En los demás aspectos se entenderá lo consignado en la Resolución 420 del 10 de mayo de 2021.

RESOLUCIÓN NÚMERO 627 DE 2021

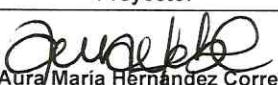
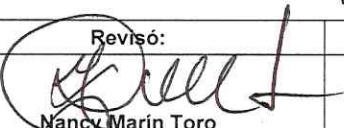
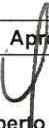
ARTÍCULO 3. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, recurso que deberá presentarse ante el mismo funcionario que lo expide.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), el día 23 JUN 2021


DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ
Secretario de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 Aura María Hernández Correa Ingeniera Civil / Contratista	 Nancy Marín Toro Arquitecta / Contratista	 David Humberto Ocampo Suárez Secretario de Planeación

1901

202

1901

6 2 7

23 JUN 2021

1901

1901

1901

1901

	Alcaldía de Caldas Antioquia	NOTIFICACION PERSONAL	Código: F-GJ-11
			Versión: 01
			Proceso: A-GJ-11
			Fecha actualización: 19/01/2021

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 25/06/2021 y siendo las horas (3:36 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, la señora **CLARA MÓNICA LÓPEZ RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°42.894.025, expedida en Envigado Antioquia, con el fin de notificarse de la **Resolución N°627 23/06/2021**, "Por medio de la cual se aclara la Resolución 420 del 10 de mayo de 2021" y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

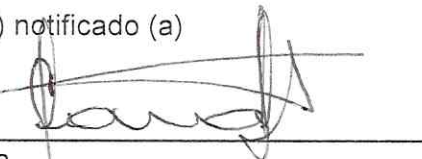
Se le hace saber que contra ese acto administrativo () SI () NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)



Firma

Nombre: Clara M. López

Cédula N° 42.894.025

El (a) notificador (a)



Firma

Nombre: Esteban Restrepo Correa

Cédula N° 1.026.135.263